DICTAMEN

Asunción, 10 de septiembre de 2021

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1208/2021 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"***, y lo establecido en el Inc. c) del artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"***, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre... (sic.).*

Hechos:

- Que, el **PAC N° 399.366, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/21 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS",** inicialmente se encontraba previsto para su ejecución en el mes de julio del año 2021, conforme el reporte de la DNCP.

- Que, en el mes de junio del corriente año, fue recepcionado el Certificado de disponibilidad Presupuestaria, y posteriormente se realizan los trámites para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

- Que, el Pliego de Bases y Condiciones fue aprobada en el mes de agosto por Resolución SG N° 675 de fecha 30 de agosto de 2021.

- Cabe aludir, que debido a la situación epidemiológica de afectación mundial, y la Ley N.° 6524/21, "***DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS",*** que motivara el aislamiento masivo de funcionarios de esta cartera de Estado, ante la posibilidad de peligro de contagio masivo, los procesos internos se ven afectados y disminuidos en su personal administrativo, y actualmente las mismas se están regularizando paulatinamente, motivo por el cual se observa una brecha importante en el plazo transcurrido del tiempo entre la publicación del PAC, el tiempo estimado del llamado.

Conclusión:

Por lo expuesto anteriormente, es parecer de esta Convocante que la mora observada por el Organismo Regulador de las Compras Gubernamentales; se encuentra debidamente justificada.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

C.P. RITA VILLALBA, *Directora General*
Dirección General de Administración y Finanzas